Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

"ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUTEXSUR CÍA. LTDA. "

PROTOCOLO No.2013-07-07-01-P00821

C U A N T I A $ 400.00

En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los veintiseis días del mes de Marzo del año dos mil trece.- Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública del Cantón, comparecen libre y voluntariamente, por sus propios derechos, los señores: MANUEL JACINTO AGUILAR GALARZA, casado y empleado privado, LUIS FERNANDO AGUILAR GALARZA, soltero y comerciante; y, MARÍA CECILIA REA VACA, casado y empleada particular.- Los comparecientes: mayores de edad, ecuatorianos, de este domicilio, con capacidad civil suficiente y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocer personalmente, en este acto, doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada: PRODUTEXSUR CÍA. LTDA., que vienen a otorgar, para que la autorice, me presentan la minuta que copiada, dice: " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

Manuel Jacinto Aguilar Galarza, casado, María Cecilia Rea Vaca, casada y Luis Fernando Aguilar Galarza, soltero; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada PRODUTEXSUR CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE PRODUTEXSUR CÍA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- Constituyese en la ciudad de Huaquillas, con domicilio en el mismo lugar, provincia de El Oro. República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada PRODUTEXSUR CÍA. LTDA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetando-se previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DOS.- La compañía tiene por objeto y finalidad, la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de productos elaborados en textiles y cualquier otra actividad afín con la expresada; La compañía podrá por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que elabore, si ello es conveniente a sus Intereses; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras.- ARTÍCULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la Junta General de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerarlo en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente

...ión a sus aportes sociales

salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son iguales, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- ARTÍCULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno Viteri
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- ARTICULO ONCE.- En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos.- ARTÍCULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio, con poder notarial o carta poder.- Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por

límite únicamente al monto de sus

aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTÍCULO DIECISIETE.- Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTI-UNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y. a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- ARTÍCULO VEINTI-CUATRO.- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán en sistema informático, en hojas debi-

anverso y reverso las que

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

llevarán la firma del Presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

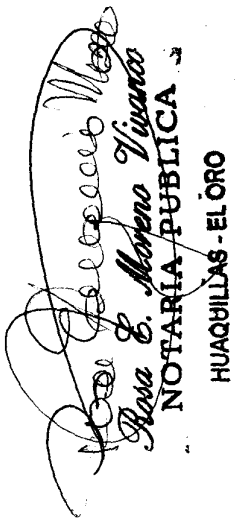

estatutos.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por una sola vez. El Presidente debe ser socio de la Compañía.-ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los empleados de la misma e Informar de estos particulares a la Junta General de socios: Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: Representar legalmente a la compañía en forma [illegible] gestión de los negocios y

la marcha administrativa de la compañía de manera coordinada con el Presidente; Dirigir la gestión económica financiera de la compañía en coordinación con el Presidente; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de cinco Remuneraciones Básicas Unificadas, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que pasen de cinco salarios mínimos vitales, las hará con-juntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones: Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía de Responsabilidad Limitada PRODUTEXSUR CÍA. LTDA., ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor Manuel Jacinto Aguilar Galarza con doscientas participaciones, de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un valor total de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América; la señora María Cecilia Rea Vaca con cien participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un valor total de Cien Dólares de los Estados Unidos de América y, el señor Luis Fernando Aguilar Galarza con cien participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; con un valor total de Cien Dólares de los Estados Unidos de América.- TOTAL: cuatrocientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que dan un total de CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de Capital», en el Banco del Pichincha, Sucursal en Huaquillas, cuyo certificado se agrega a esta escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor Manuel Jacinto Aguilar Galarza para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la [illegible] de la compañía su

Rosa E. Moreno Viana
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS / EL ORO

inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la compañía. – La nómina de socios, participaciones y porcentaje, es así: 1 Manuel Jacinto Aguilar Galarza, con doscientas participaciones y cincuenta por ciento de porcentaje; 2 María Cecilia Rea Vaca, con cien participaciones y veinticinco por ciento de porcentaje ;y, 3 Luis Fernando Aguilar Galarza, con cien participaciones y veinticinco por ciento de porcentaje.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- Dr. Auter Antonio Jumbo, Abogado, Foro de Abogados No.07-2007-46".- Hasta aquí la minuta elevada a escritura pública.- Se han pagado los derechos correspondientes.- Se agrega a la matriz, copia de las cedulas y certificados de votación de los comparecientes, el certificado de reserva de denominación emitido por la Intendencia de Compañías de Machala y el certificado de Depósito de Integración de Capital, emitido por el Banco del Pichincha, Agencia Huaquillas.- Y, leída que les fuera esta escritura, por mi la Notaria, a los otorgantes, íntegramente, con alta y clara voz, éstos la aceptan, aprueban, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, doy fe.-

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO
ECUADOR

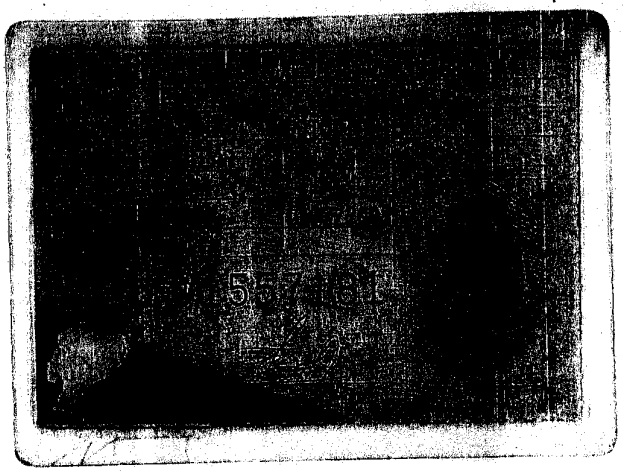

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO
ECUADOR

8

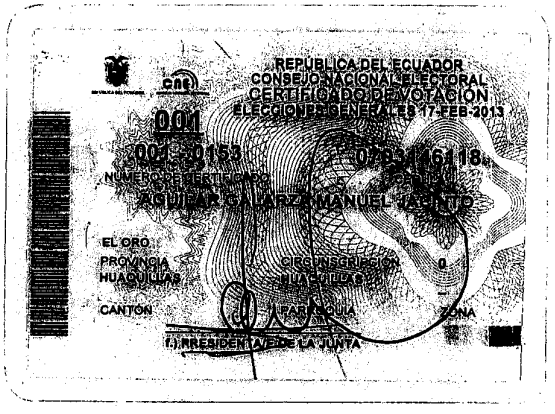

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 170793706-4

REA VACA MARIA CECILIA

PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI

16 JUNIO 1965

002- 0087 00482 F

PICHINCHA/ RUMIÑAHUI

SANGOLQUI 1970

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO
= ECUADOR =

ECUATORIANA****** V4444V4442

CASADO ARTURO NICOLAS ABUTLAR

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JUAN REA

MERCEDES VACA

IBARRA 04/09/2002

04/09/2014

REN 0018266

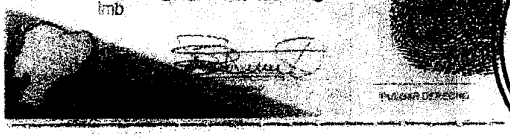

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO
= ECUADOR =

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0292 1707937064

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REA VACA MARIA CECILIA

EL ORO
PROVINCIA

HUAQUILLAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ECUADOR
PARROQUIA

ZONA

9

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

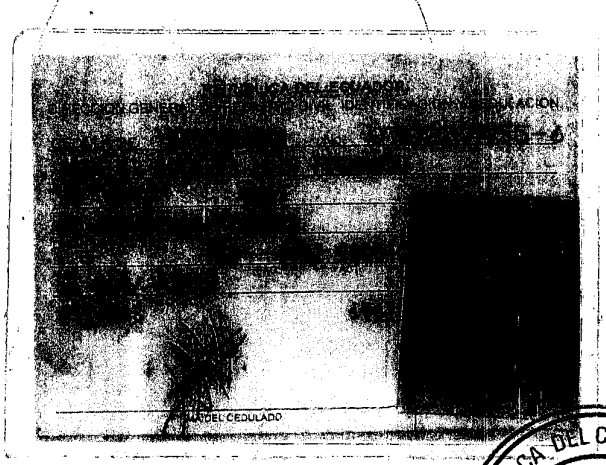

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO
- ECUADOR -

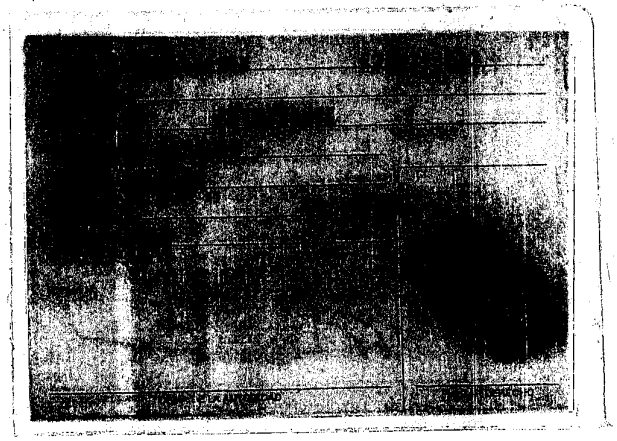

10

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO
- ECUADOR -

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO

CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 17 de Febrero de 2013 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación de el certificado provisional, la ciudadana y/o ciudadano **AGUILAR GALARZA LUIS FERNANDO,** con No de cédula **070227455-6,** puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2013

Machala, 27 de Febrero de 2013

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - DIRECCION PROVINCIAL - CNE EL ORO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS - PROVINCIA DE EL ORO - ECUADOR

Ab. Milton Paredes Paredes
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO

11

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS - PROVINCIA DE EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Huaquillas 19/03/2013
Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): AGUILAR GALARZA MANUEL JACINTO
Con Cédula de Identidad: 703146118 consignó en este Banco la cantidad de: 400 USD
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA
PRODUTEXSUR CIA LTDA *que actualmente se encuentra cumpliendo* los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	AGUILAR GALARZA MANUEL JACINTO	703146118	$.	200	usd
2	AGUILAR GALARZA LUIS FERNANDO	702274556	$.	100	usd
3	REA VACA MARIA CECILIA	1707937064	$.	100	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Lisbeth Suárez Molina
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

12.

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA
ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488598
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUILAR GALARZA MANUEL JACINTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2013 4:07:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUTEXSUR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA SECRETARIA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS PROVINCIA DE EL ORO ECUADOR

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

13

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

guen las firmas.-

Sr. Manuel Jacinto Aguilar Galarza

C. C. No. 070314611-8

Sr. Luis Fernando Aguilar Galarza

C. C. No. 070227455-6

Sra. María Cecilia Rea Vaca

C.C. Nº 170793706-4

Sra. Rosa Eugenia Moreno Vivanco

NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO,EN FE DE ELLO,EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE," PRIMER TESTIMONIO",QUE LO SELLO,FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

....ZON:

Siento como tal que, la Constitución de la Compañía Produtexsur Cía. Ltda., que antecede ha sido aprobada por el señor Abg. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, según la Resolución No. SC.DIC.M.13.0166 de fecha veinticuatro de Abril del año Dos mil trece.-

Huaquillas, 25 de Abril del 2013

Guillermo S.Tinoco S.
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
Huaquillas - El Oro

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO
ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 59
Fecha de Repertorio: 26-abr-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintiseis de abril de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 15 en las fojas 116 a 130 del Tomo 1 celebrado entre: ([AGUILAR GALARZA LUIS FERNANDO en calidad de ACCIONISTA], [AGUILAR GALARZA MANUEL JACINTO en calidad de ACCIONISTA], [REA VACA MARIA CECILIA en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA PRODUTEXSUR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

Dr. Deibi Granda Rueda
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL PROVINCIA DE EL ORO CANTÓN HUAQUILLAS

AP 016

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 60
Fecha de Repertorio: 26-abr-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintiseis de abril de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 16 en las fojas 131 a 133 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA PRODUTEXSUR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

Dr. Deibi Granda Rueda
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E) AP 016